

Barranquilla, 07 de Marzo de 2018.

N° 087 / GINRED3-2018

Señores

COOTRASERTECA

ESTHER CECILIA TORRES OSORIO

Representante Legal

Nit: 802.011.099-5

Carrera 41 No. 48-17

Barranquilla-Atlántico

Tel: 3790505-3513240-3516987

Email: repuestoscootraserteca@hotmail.com

ASUNTO : Aceptación Oferta Proceso No. MC- 007-GINRED3-2018
CONTRATO No. 087- GINRED3-2018

Con fundamento en los documentos contentivos de su oferta presentada en desarrollo del proceso de contratación de Mínima Cuantía MC- 007-GINRED3-2018, cuyo objeto consiste en: **"Servicios de mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Vehículos Asignados al Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3 y sus unidades adscritas."**, de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo técnico y acorde con el resultado de la correspondiente evaluación técnica, económica y jurídica realizada por el **Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3**, de manera atenta me permito informarle que:

1. Su oferta ha sido aceptada por esta Entidad para los **Lote No.1 (Barranquilla-Atlántico) y Lote No.3 (Riohacha y Puerto Bolívar)**, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el No. **087- GINRED3-2018**.
2. En consecuencia, le solicito prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos de las Capitanías de Puerto No.3, Intendencia Regional No.3, Señalización Marítima del Rio Magdalena, Ubicados en la Ciudad de Barranquilla y Capitanía de Puerto No.6 y Capitanía de Puerto No.14 ubicados en Riohacha y Puerto Bolívar Guajira respectivamente, de conformidad con el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC- 007-GINRED3-2018, conforme a lo establecido en su oferta técnica y económica, y bajo los términos establecidos en la invitación pública.
3. El valor del contrato 087- GINRED3-2018, es por la suma de: **Cincuenta Y Cuatro Millones Trecientos Noventa Y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos M/Cte (\$ 54.394.710,00)**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar discriminados de la siguiente manera:

UNIDAD	PRESUPUESTO	LOTES
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO (CP03-SEMAB-INRED3)	\$ 46.258.177	LOTE 1
RIOHACHA Y PUERTO BOLÍVAR (CP06-CP14)	\$ 8.136.533	LOTE 3

4. El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales previa la prestación de servicios, los trámites administrativos correspondientes, asignación del P.A.C (plan anual mensualizado de caja), expedición de la obligación, orden de pago del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
- Factura correspondiente en original y copia.
- Certificación expedida por revisor fiscal y/o representante legal del pago Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del **CONTRATISTA**, de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y complementaria.
Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
- Entrada de almacén en el sistema SAP (si aplica).

Los pagos a efectuar, serán depositados en la Cuenta señalada en la certificación bancaria aportada en el proceso. Cuenta corriente No. 027169998641, de la entidad bancaria DAVIVIENDA

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos que **Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3** se compromete realizar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 12318 del 01 de Febrero de 2018, rubro 204-5-6 R16 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE.
6. El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo del contrato, es decir, hasta el día 15 de Diciembre del 2018 o hasta agotar los recursos. El contrato iniciara una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
7. GINRED3 ejercerá la supervisión del **No. 087- GINRED3-2018** a través de los siguientes supervisores:

Supervisor General: JERMI VARELA PEÑA C.C 72.257.197 Jefe de Transportes Complejo DIMAR (BARRANQUILLA-ATLANTICO) y/o quien ocupe dicho cargo, en caso de ausentarse por causas del servicio. Numero de contacto 3106388226. (CP03-SEMAB-INRED3).

SUPERVISIÓN TECNICA EN RIOHACHA SERA REALIZADA POR:

UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CELULAR
CP-06 RIOHACHA	S2. DAVID BELTRAN PEÑARANDA	3103030742
CP-14 PUERTO BOLIVAR	SJ. DIEGO LEON GIL LONDOÑO	3126574280

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial a lo contemplado en la Resolución No. 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras” y en Directiva Permanente No. 015 del 2015, documentos que pueden ser consultados en la página Web de la entidad.

8. Multas y cláusula penal:

A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

B. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **DIMAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la DIMAR se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Estas sanciones se impondrán con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

9. El **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 del 2015, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIMAR-GINRED3 - NIT. 802.008.959-3**. Dirección: Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla, la cual contendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor

del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

Calidad del servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses (4) meses más.

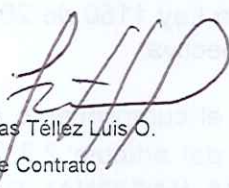
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución de los trabajos, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

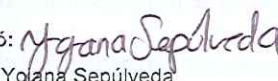
10. Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima.
11. Lugar de ejecución: los mantenimientos a los vehículos serán realizados en los talleres ofertados en su propuesta en las siguientes ciudades:

USUARIO	DIRECCION
BARRANQUILLA, ATLANTICO CP03, INRED3, SEMAB, PUERTO BOLIVAR	TALLER CON DIRECCIÓN KRA 41 NO. 48-17 EN BARRANQUILLA- ATLÁNTICO
RIOHACHA, GUAJIRA "CP06"	TALLER CON DIRECCIÓN KRA 7D # 34-76 EN RIOHACHA- GUAJIRA

Atentamente,

Teniente de Navío **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: 
S2LAA Rojas Téllez Luis O.
Ejecutivo de Contrato

Revisó: 
ST Edy Yohana Sepúlveda
Asesora Jurídica

Aprobó:
SJ Gustavo Velasquez
Jefe del Área de Abastecimiento